	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 44 de 45

**RESOLUCIÓN No. 105
(FEBRERO 09 DE 2023)**

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS VACACIONES Y DE LA PRIMA
VACACIONAL

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA
DE SERVICIOS PÚBLICOS,**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969 y EL Decreto 1045 de 1968, y

CONSIDERANDO

1. Que el funcionario **CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.354.663 de Piedecuesta / Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **DIRECTOR TECNICO Y DE OPERACIONES**, adscrito a la Gerencia, nombrado el día Ocho (08) de Enero de 2020, con una asignación salarial mensual de **Seis Millones Quinientos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Un pesos, (\$6.516.561) M/Cte**, cumplió un año de servicio a la entidad, comprendido entre el Ocho (08) de Enero de 2022 y el Siete (07) de Enero de 2023.
2. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
3. Que el funcionario **CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**, solicita se le concedan Cinco (05) días de vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el Ocho (08) de Enero de 2022 y el Siete (07) de Enero de 2023.
4. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.*"
5. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
6. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
7. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
8. *Qué por lo anteriormente expuesto.*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109


servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 3:30 pm
Cra 8 # 17-28 Barrio la Candela
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 45 de 45

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer los Cinco (5) días de vacaciones del periodo comprendido entre el Ocho (08) de Enero de 2022 y el Siete (07) de Enero de 2023, al Funcionario **CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.354.663 de Piedecuesta / Santander, de la siguiente manera: **Cinco (05) días hábiles de vacaciones que disfrutará a partir del Veinte (20) al Veinticuatro (24) de Febrero del 2023, debiéndose reintegrar el Veintisiete (27) de Febrero de 2023, quedando pendiente (10) días por disfrutar.**

ARTICULO 2.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el **pago de las Vacaciones** cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **Un Millón Ciento Treinta Y Un Mil Trescientos Cuarenta Y Siete Pesos, (\$1.131.347) M/cte**, a favor de **CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**, Funcionario de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, **por concepto de Cinco (05) días hábiles de vacaciones** correspondientes al año de servicio **comprendido entre el Ocho (08) de Enero de 2022 y el Siete (07) de Enero de 2023**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 3.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el pago por la suma de **Tres Millones Trescientos Noventa Y Dos Mil Cuarenta Y Dos pesos, (\$3.392.042) M/cte**, a favor de **CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**, Funcionario de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de **Prima de Vacaciones** correspondientes al año de servicio **comprendido entre el Ocho (08) de Enero de 2022 y el Siete (07) de Enero de 2023**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los Nueve (9) días del mes de Febrero del 2023.


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Revisó: MYRIAN QUINTERO ROJAS
 Director administrativo y financiero

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
 Profesional Universitario - Talento Humano

Revisó: RUTH TATIANA CELIS MANTILLA
 Apoyo Talento Humano – CPS 017-2023

ELABORO: ANGEL DUVAN PINEDA RIVERA - SENA

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanasp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa